

Consejo y R. Audiencia de la Real Audiencia del
Reyno, en virtud de haberse por el
Real y de que tambien se hizo mencio
en la anterior propuesta; así como se de
Diputados del Reino en virtud de Real Cedula
y otros Alcaides de Baza en lugar de los
q. cumplir en el presente año, y deuen entera
y eficaz sus encargos en personas de buena
del pres. vndero; y antes de dar prin-
cipio a aquella se vio un oficio de D. Vi-
cente Anselmo Regidor perpetuo de esta
ciudad en fecha veinte y cuatro de Set.
1770, en que manifiesta que del achague
habitual de sus personas y averia cada
de veinte y cuatro años no le presta
atencion a dho. destino ni menos asistencia
a las Cavidades; y habiend quedado en
intelig. de esta proposicion se procedia
a la indicada propuesta la que resulta
en los términos siguientes

Para un Regidor anual

El Ayunt. propone p. su vacante en

